

CONVOCATORIA DE ELECCIONES 2023

NOMBRAMIENTO DE CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

DEL COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATOLOGOS DE LA RIOJA



Próximo a finalizar el periodo de tiempo reglamentario de actuación de los colegiados que vienen desempeñando los cargos de miembros de la Junta de Gobierno de este Colegio, por la presente comunicación, se convocan elecciones para designación de los nuevos nombramientos en los siguientes cargos de la Junta de Gobierno de este Colegio:

PRESIDENTE	VOCALIA TERCERA
VICE-PRESIDENTE	VOCALIA CUARTA
SECRETARIO GENERAL	VOCALIA QUINTA
TESORERO	VOCALIA SEXTA
VOCALÍA PRIMERA	VOCALIA SEPTIMA
VOCALÍA SEGUNDA	VOCALIA OCTAVA

La presente convocatoria la realiza la Junta de Gobierno del Colegio de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 31 de marzo, de Colegios Profesionales de La Rioja y los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de La Rioja, aprobados por Orden de 5/2001 de 31 de enero de 2.001; fijándose un plazo de VEINTE DIAS NATURALES, para la presentación de candidaturas, que finaliza el día 26 de Mayo (viernes) de 2023, a las 14 horas.

MESA ELECTORAL

La Mesa Electoral quedará constituida el día 16 de Mayo (martes) a las veinte horas, quedando constituida por un Presidente, un colegiado de más reciente incorporación, así como un Secretario, y sus respectivos suplentes.

Día 9 de JUNIO (viernes), publicación de las candidaturas, por e-mail, a todos los colegiados, página web www.dentistasrioja.com y por carta ordinaria.

Posibilidad de interponer recurso ante la Mesa Electoral, que se regirá por lo dispuesto en la Sección VII. Admisión y proclamación de candidatos. Artículo 26 de los Estatutos Colegiales. En el caso de haberse presentado una candidatura única y no presentarse recurso contra la misma, la Mesa Electoral procederá a "Proclamar oficialmente la candidatura única como nueva Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de La Rioja, por cuatro años consecutivos a partir del día de la fecha". Anulándose las votaciones previstas para el día 28 de Junio del 2023. Se abre el periodo de campaña electoral. Remisión de las listas de los candidatos, acompañando los informes oportunos sobre las condiciones de elegibilidad de cada uno de ellos al Consejo General.

Día 28 de Junio (MIERCOLES). Elección de los cargos de la Junta de Gobierno de este Colegio. Urnas abiertas desde las 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 21,00 horas. Escrutinio y publicación de resultados.

Día 28 de Junio (MIERCOLES). Publicación de las Actas en el tablón de anuncios del Colegio, y página web colegial www.dentistasrioja.com, con la proclamación de los cargos elegidos y toma de posesión por escrito. Posibilidad de interponer recurso ante la Mesa Electoral, que se regirá por lo dispuesto en la Sección IX. Procedimiento electivo. Artículo 28, punto 10.

CONDICIONES PARA SER ELEGIBLE.

a) Ser Español, estar colegiado con ejercicio de la profesión en el Colegio de La Rioja, como mínimo, dos años de antelación a la fecha de la elección, hallarse al corriente en el pago de las cuotas colegiales, no hallarse afectado por incapacidad o prohibición legal o estatutaria, entendiéndose por ésta el haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

b) Cargo de Presidente y Vice-Presidente, para ser elegible es preciso estar colegiado en el respectivo Colegio, y llevar un mínimo de cinco años de ejercicio profesional.

CANDIDATOS.

Los candidatos dirigirán sus solicitudes por escrito a la Junta de Gobierno del Colegio. Dichas solicitudes, que podrán hacerse de forma individual o en candidatura conjunta y su presentación en el Colegio deberá contar con la propuesta o aceptación de, al menos un 10% del censo colegial (26) colegiados, y deberán tener entrada en las oficinas de este Colegio, antes de las quince horas del día 24 de Mayo (MIERCOLES) de 2.023

Vº Bº. EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO GENERAL

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE LA RIOJA. ORDEN 5/2001, DE 31 DE ENERO – BOR 15/02/2001 - ELECCIONES A JUNTA DE GOBIERNO. MESAS ELECTORALES

CAPÍTULO III. ELECCIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Sección I. Condiciones para ser elegible.

ARTÍCULO 19.- CONDICIONES GENERALES.

Serán condiciones comunes a todos los cargos: Ser español, estar colegiado con ejercicio de la profesión en la demarcación territorial del Colegio, estar al corriente en el pago de las cuotas contributivas del Colegio y en las demás obligaciones corporativas, y no hallarse afectado por incapacidad o prohibición legal o estatutaria, entendiéndose por ésta el haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

ARTÍCULO 20.- CONDICIONES ESPECIALES PARA DETERMINADOS CARGOS.

Para Presidente y Vice-Presidente de la Junta de Gobierno, llevar un mínimo de cinco años de colegiación. Para los restantes cargos de la Junta de Gobierno, estar Colegiado con ejercicio con dos años de antelación como mínimo.

Sección II. Presentación de candidaturas.

ARTÍCULO 21.- LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.

Las candidaturas podrán ser individuales o por listas y su presentación en el Colegio deberá contar con la propuesta o aceptación de, al menos un 10% del censo colegial.

Sección III. Forma de elección.

ARTÍCULO 22. POR VOTACIÓN.

Todos los cargos de la Junta de Gobierno serán provistos por elección mediante votación de los colegiados inscritos en el Colegio.

Sección IV. Convocatoria.

ARTÍCULO 23.- SU CONTENIDO

La convocatoria para las elecciones a los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio corresponderá al Pleno de ésta; en él se señalarán los plazos para su celebración, y la concesión de un plazo no inferior a 20 días naturales para la presentación de candidaturas, y designará la Mesa Electoral.

La convocatoria se afectará cada cuatro años, con antelación suficiente a fin de que cada Junta actúe durante un periodo de tiempo efectivo de cuatro años.

Sección V. Mesa Electoral.

ARTÍCULO 24. SUS FUNCIONES.

a) La Mesa Electoral tendrá como misión llevar a término todo el proceso electoral, vigilando el exacto cumplimiento de los plazos previstos, resolver las reclamaciones o recursos que se presenten y suscribir las actas.

b) Se constituirá en el día, hora y lugar que la convocatoria señale y estará constituida por un Presidente, que será un miembro de la Junta de Gobierno no candidato, y por dos colegiados ejercientes como Vocales, que serán los dos de más reciente incorporación, así como el Secretario de la Junta de Gobierno si tampoco fuera candidato, u otro miembro de la Junta, en su caso. Se nombrarán asimismo los suplentes de la respectiva Mesa.

c) Si no hubiera miembros de la Junta de Gobierno para constituir la Mesa en la forma establecida será sustituido por el colegiado ejerciente de mayor edad.

d) Los miembros de la Mesa Electoral, no podrán ser candidatos en las elecciones.

e) La Mesa Electoral, levantará acta de la aceptación del cargo y de cada una de sus reuniones hasta que éstas hayan concluido, proclamando los elegidos.

Sección VI. Candidatos.

ARTÍCULO 25.- REQUISITOS.

Los colegiados, que deberán reunir los requisitos señalados en los artículos 19 y 20, formularán dentro del plazo solicitud por escrito dirigido a la Junta de Gobierno del Colegio, interesando su admisión como candidato. La solicitud podrá hacerse de forma individual, con indicación del cargo concreto; o plural, comprensiva de dos o más colegiados, con expresión de los respectivos cargos electivos a los que se presentan como candidatos.

Sección VII. Admisión y proclamación de candidatos.

ARTÍCULO 26.- CANDIDATOS A VOTAR.

Al siguiente día de la expiración del plazo para la presentación de candidatos, la comisión Permanente de la Junta de Gobierno del Colegio junto con los componentes de la Mesa Electoral se reunirán en sesión extraordinaria y proclamarán los candidatos que reúnan las condiciones de elegibilidad, levantando acta en que se hará constar, motivadamente, las causas o fundamentos de exclusión de los candidatos no admitidos. Si existiera un solo candidato válido para un cargo, será proclamado electo, sin más. La lista de los candidatos admitidos se publicará en el tablón de anuncios del Colegio.

En el mismo día o al siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Colegio los candidatos proclamados, los colegiados que no fueron aceptados como candidatos podrán presentar escrito de alegaciones dirigida a la Mesa Electoral impugnando su exclusión, y solicitando la modificación o revocación del acuerdo denegatorio. La Mesa Electoral resolverá en el plazo de los dos días siguientes. Caso de que la resolución fuera favorable el candidato se incluirá en la lista como tal. Así fuera desfavorable, el interesado podrá ejecutar, a partir de dicho momento los recursos establecidos en este Estatuto. Los recursos que se interpongan no interrumpirán el proceso electoral.

Aprobadas las candidaturas, los admitidos podrán designar mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral, interventor para la elección, quién tendrá derecho a participar, una vez aceptado el nombramiento, en todos los actos electorales, presentando las reclamaciones, alegaciones y recursos que estime pertinentes y firmando las actas que se extiendan.

Sección VIII. Propaganda electoral.

ARTÍCULO 27.- PROHIBICIONES DE LA PROPAGANDA. PAPELETAS ELECTORALES.

Los candidatos podrán realizar las actividades y propaganda electoral que estimen pertinentes, siempre que no impliquen descrédito o falta de respeto a los demás candidatos, o atenté directamente contra este Estatuto, el del Consejo General, o el Código Deontológico Profesional. El quebrantamiento de esta prohibición llevará aparejada la pérdida de su condición de candidato, oída la Comisión Deontológico del Colegio. Este acuerdo podrá ser impugnado en la misma forma expresada en el artículo anterior, sin interrupción del proceso electoral. La Mesa Electoral, con cargo al Colegio, será la encargada de la confección de las papeletas electorales y sobres para el voto por correo, careciendo de validez cualesquiera otros. Las papeletas serán todas iguales y consignarán todos los candidatos en lista única o en dos o más separadas, seguida del cargo para el que se presentan.

Sección IX. Procedimiento electivo.

ARTÍCULO 28. VOTACIÓN. FORMAS: PERSONAL Y POR CORREO.

1º.- La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se efectuará por votación, en la que podrán tomar parte todos los colegiados. El acto electoral se celebrará el día señalado en la convocatoria desde las 12 horas hasta las 21 horas, a presencia de la Mesa Electoral.

2º.- El voto podrá ser emitido personalmente el día de la votación; o por correo certificado; mediante papeletas separadas, nominales y secretas para cada uno de los cargos que se voten, o en una sola si forman candidatura única.

3º.- En el supuesto de voto por correo, la papeleta o papeletas se doblarán para asegurar el secreto del voto, y se introducirán en el sobre oficial de elecciones, que se cerrará y en su parte exterior se escribirá lo siguiente: "Contiene papeletas para la elección de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de La Rioja", seguido del nombre y dos apellidos, lugar, fecha y firma del votante. El sobre oficial de elecciones se remitirá a la sede del Colegio por correo certificado, dentro de otro sobre normal de mayor tamaño en que se consignará de forma clara y destacada la palabra "ELECCIONES", además de la denominación del Colegio y su dirección y código postal, y en el que se introducirán fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o carnet de colegiado. Los sobres deberán obrar en la Secretaría del Colegio antes de la iniciación del acto electivo. El Secretario del Colegio custodiará los sobres sin abrirlos y los pondrá a disposición de la Mesa Electoral en el acto de iniciación de la elección, en que se procederá a su apertura y a depositar los votos o papeletas en la urna antes del inicio de la elección personal y directa. Los sobres que lleguen a la Secretaría del Colegio una vez iniciada la votación serán destruidos sin abrirlos, haciéndose constar en el acta de las elecciones.

4º.- El voto directo y personal anula el emitido por correo, únicamente cuando el votante así lo manifieste antes de la apertura del sobre.

5º.- A la hora y lugar previsto para la votación se instalarán las urnas por la Mesa Electoral, y en un lugar inmediato que asegure la intimidad de la votación, se colocarán las papeletas oficiales a disposición de los votantes. Previa su identificación ante la Mesa Electoral, los votantes introducirán las papeletas con sus sobres en las urnas.

6º.- Las papeletas oficiales podrán ser modificadas para adicionar uno o más cargos electivos y su correspondiente candidato, o para variar, cambiar o suprimir los consignados, lo que se efectuará con la máxima claridad y, en especial, la indicación del cargo electivo y nombre y apellidos del candidato correspondiente.

7º.- Serán nulos todos los votos recaídos en personas que no hayan sido admitidos, como candidatos, así como los emitidos por Colegiados que no estén capacitados para votar.

8º.- Finalizada la votación se procederá seguidamente al escrutinio de los votos emitidos. Del desarrollo de la votación y del resultado del escrutinio se levantará acta seguidamente que firmarán todos los miembros de la Mesa Electoral. Una copia de esta acta insertará en el tablón de anuncios del Colegio.

Si se produjese empate para cualquiera de los cargos de la Junta de Gobierno, se resolverá a favor del Colegiado de mayor antigüedad.

9º.- En el plazo de dos días siguientes al de la proclamación de candidatos elegidos podrá cualquier candidato impugnar por escrito dirigido a la Mesa Electoral, bien la totalidad del acto electivo o solicitar la subsanación o corrección de omisiones o errores cometidos. La Mesa Electoral en el plazo de los dos días siguientes resolverá lo procedente.

Si estimara la impugnación del acto electivo, podrá invalidar la elección convocándola nuevamente para su celebración en el plazo de quince días, si apreciase la existencia de defectos invalidantes. Si estimara la existencia de omisiones o de errores, realizará en todo caso las correcciones que no afecten al fondo de la elección. En los casos de denegación se podrá utilizar por los recurrentes los recursos establecidos en este estatuto.

10º.- Transcurridos los plazos previstos en el apartado anterior sin impugnación o resuelta definitivamente la elección, la Junta de Gobierno cesante, en el plazo de quince días expedirá los correspondientes nombramientos de los que hayan obtenido mayoría de votos, comunicándolo al Consejo General de Odonto-Estomatólogos de España y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En Logroño a 1 de Mayo de 2023